

ANEXO 6. CONVENIO DE CONCERTACIÓN

CONVENIO DE CONCERTACIÓN NO 102034 QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE SUS INSTANCIAS EJECUTORAS SEMARNAT, REPRESENTADA POR EL C. L.B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SINALOA Y POR LA OTRA, EL COMITÉ COMUNITARIO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL 102034, DEL MUNICIPIO DE CHOIX, ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR LOS CC. DORA ALICIA LOYA ISLAS; BERTHA GIL HERRERA, ALMA JANETH LARA VEGA, DIANA ARISBETH RIVERA TORRES Y ESPERANZA DE LA ROCHA ARAUJO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y DOS VOCALES DE CONTRALORÍA SOCIAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y "EL COMITÉ".

Antecedentes

- I. Las políticas de desarrollo social del Ejecutivo Federal tienen como objetivo propiciar la igualdad de oportunidades, elevar los niveles de bienestar y calidad de vida de los mexicanos y de manera prioritaria, disminuir la pobreza y la exclusión social, asimismo, establecen la necesidad de asegurar el uso amplio y eficiente de los recursos humanos y materiales de que dispone el país. El empleo rural, sin embargo, acusa bajos niveles de productividad y, en ciertas épocas del año y regiones del país, es insuficiente para absorber las necesidades de su población.
- II. El gobierno federal ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal (PET), que con un enfoque productivo, se orienta, en el marco de la estrategia de superación de la pobreza a garantizar oportunidades de empleo en el sector rural y urbano cuando se reduce la actividad económica o en presencia de una emergencia, así como a generar oportunidades de ingreso alternativas a través de la conservación, restauración, protección y/o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- III. La operación de este Programa se maneja en forma coordinada a través de las Secretarías de Desarrollo Social (SEDESOL), Comunicaciones y Transportes (SCT), de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y del Trabajo y Previsión Social (STYPS).
- IV. Que conforme al artículo 28 fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018, la papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para el Programa, deberá incluir la siguiente leyenda: **"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"**.
- V. Que el Programa para el ejercicio fiscal 2018 está normado por las Reglas de Operación del PET que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017 y que entraron en vigor el 1 de enero de 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Esperanza
de la Rocha

Rivera Torres
Arisbeth

Bertha Alicia Gil Herrera

Alma Janeth Lara Vega

Dora Alicia Loya Islas

Recibido Original
Dora Alicia Loya Islas

DECLARACIONES

1 De "LA INSTANCIA EJECUTORA"

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le tiene conferidas el Artículo 32 Bis del ordenamiento legal citado.

1.2 Que mediante oficio número OM/500/135 y DGPAIRS/413/123/2018, el titular de la Oficialía Mayor de la SEMARNAT, conjuntamente con el Titular de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, autorizan a los delegados y delegadas de SEMARNAT a suscribir los convenios entre SEMARNAT y las diversas comunidades del estado de su adscripción para el ejercicio de los recursos presupuestales correspondientes del ejercicio fiscal 2018 que le fueron radicados del Programa de Empleo Temporal.

1.3 Que el Delegado Federal en el Estado de Sinaloa acredita su personalidad mediante el nombramiento respectivo, y suscribe el presente convenio en representación de "LA INSTANCIA EJECUTORA", de conformidad con el artículo 40, fracción XXVI del Reglamento Interior de la misma Dependencia.

1.4 Que la Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, tiene su domicilio ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, mismo que señala para los fines y efectos legales de este CONVENIO.

1.5 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente CONVENIO, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la inversión correspondiente para el Programa de Empleo Temporal 2018 con folio de adecuación presupuestal 2018-16-511-1503, 2018-16-511-2234 y 2018-16-511-2270.

1.6 De conformidad con los Lineamientos de Operación del PET SEMARNAT, las Instancias Ejecutoras del Programa serán las Delegaciones Federales de la SEMARNAT, las Direcciones de las Áreas Naturales Protegidas y las Direcciones Regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, las Gerencias Estatales de la Comisión Nacional Forestal, las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca o Direcciones Locales de la Comisión Nacional del Agua y las Delegaciones Federales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

1.7 Que el subsidio materia del presente Convenio cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su respectivo Reglamento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

2

Alma Janeth Lara v. Esperanza de la Rocha.

Verónica Arisbeth Kivera Torres.

2 De "EL COMITÉ"

2.1 Que fue legalmente constituido mediante Acta de Integración del Comité de fecha 28 de Marzo de 2018, con el objeto de gestionar y tramitar ante las instituciones oficiales, proyectos regionales de desarrollo en beneficio de sus integrantes; por tal motivo ha solicitado el apoyo del gobierno federal a través de la "INSTANCIA EJECUTORA" para conjuntar las acciones y recursos que posibiliten la conservación, restauración, protección y/o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales mediante el uso de mano de obra en épocas de escasa o nula demanda de empleo.

2.2 Que de conformidad con el acta de constitución del Comité Comunitario de Participación Social los CC; Dora Alicia Loya Islas, Bertha Gil Herrera, Alma Janeth Lara Vega, Diana Arisbeth Rivera Torres y Esperanza de la Rocha Araujo fueron nombrados como presidente, secretario, tesorero y dos vocales de contraloría social, respectivamente y están facultados para celebrar este CONVENIO.

2.3 Que el Comité Comunitario de Participación Social tiene establecido su domicilio en domicilio conocido, Baca localidad del municipio de Choix, estado de Sinaloa, mismo que señala para los fines y efectos legales que correspondan.

2.4 "EL COMITÉ", designó mediante acta constitutiva de fecha 27 de marzo de 2018, al C. Dora Alicia Loya Islas, como presidente del mismo, para que los represente en todas las gestiones requeridas por el Programa, además de que será el responsable de vigilar que sus representados cumplan con los compromisos a que se refiere este CONVENIO.

2.5 Que las personas que conforman "EL COMITÉ" manifiestan bajo protesta de decir verdad, no participar simultáneamente como beneficiarios del Programa de Empleo Temporal de las dependencias del sector medio ambiente, de la SCT o de la SEDESOL.

2.6 Que las personas que conforman "EL COMITÉ" no desempeñan un cargo, empleo o comisión en el servicio público y que están de acuerdo en cumplir con su corresponsabilidad un proyecto de beneficio familiar y/o comunitario.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos; 26, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 75 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2018; las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal; 1, 3, 5 fracción XXI, 38, 39 y 40 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las partes celebran el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA INSTANCIA EJECUTORA" y "EL COMITÉ" convienen en conjuntar las acciones y recursos que posibiliten la conservación, restauración, protección y/o

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Esperanza de la Rocha
Diana Arisbeth Rivera Torres
Bertha Alicia Gil
Alma Janeth Lara v.
Dora Alicia Loya I.

aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y promuevan la participación comunitaria mediante el uso de mano de obra en épocas de escasa o nula demanda de empleo, dichas obras y acciones consistirán en:

Huerto Comunitario

SEGUNDA. Las obras y acciones a realizarse estarán ubicadas en la localidad de Baca, municipio de Choix, estado de Sinaloa.

TERCERA. El tipo de acciones a realizar, los costos, los requerimientos de jornales y de materiales, el periodo de realización y demás detalles técnicos de la obra se especifican en el Anexo Técnico del presente CONVENIO.

CUARTA. El pago por jornal realizado será de \$87.00 (ochenta y siete pesos 00/100 mn). La SEMARNAT aportará los recursos correspondientes, a través de la INSTANCIA EJECUTORA, en el estado de Sinaloa. El monto total del CONVENIO que comprende el pago para mano de obra y la adquisición de materiales y herramientas es de \$ 111,230.00, proveniente de los recursos presupuestales autorizados a la SEMARNAT, en su presupuesto anual, ANEXO 16. RECURSOS PARA LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO del Presupuesto de Egresos de Federación 2018, conforme a la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, y que por su naturaleza de subsidios mantienen su carácter de recursos públicos federales para efectos de fiscalización y transparencia, se sujetan a criterios de objetividad, transparencia, temporalidad, equidad y publicidad.

QUINTA. Los recursos mencionados en la cláusula anterior serán entregados a "EL COMITÉ" para la realización de las acciones motivo del presente instrumento jurídico.

SEXTA. "LA INSTANCIA EJECUTORA" realizará las siguientes acciones:

1. Determinar la viabilidad de las propuestas formuladas por "EL COMITÉ".
2. Proporcionar la asesoría técnica que estime necesaria para la ejecución de las acciones y la que solicite "EL COMITÉ".
3. Cuantificar para cada tipo de acción, los requerimientos de jornales, materiales y/o herramientas cuando así proceda.
4. Determinar la cantidad e importe de los jornales que se requieran para la realización de las acciones objeto de este instrumento jurídico.
- 5.- Calendarizar la realización de las acciones.
- 6.- Supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- 7.- Entregar a "EL COMITÉ" los recursos previstos en el presente instrumento jurídico, destinados para la adquisición de los materiales considerados en el anexo técnico y a las

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".


4

Alma Janeth Lara v. Esperanza de la Rocha.

IDENTIFICACIÓN DE DIONA ARIBELH RIVERA TORRES.

personas integrantes del Comité que suscribieron el Anexo del Acta de Integración del Comité Comunitario de Participación Social con derecho al pago por mano de obra, en función del avance de la ejecución de las acciones.

8.- Elaborar el finiquito de las acciones objeto del presente instrumento jurídico y participar en la elaboración del acta del finiquito del mismo, en el cual se hace constar la entrega – recepción de las acciones realizadas.

SÉPTIMA. “EL COMITÉ” se compromete a:

1.- Recibir y responsabilizarse ante **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** de ejercer los recursos en el monto y términos mencionados en la CLÁUSULA CUARTA del presente instrumento, convirtiéndose en corresponsable de su manejo.

2.- Representar a los beneficiarios y realizar las gestiones requeridas para la ejecución del Programa.

3.- Vigilar que los beneficiarios realicen las acciones materia de este CONVENIO.

4.- Adquirir y suministrar a los beneficiarios, los materiales y/o herramientas requeridas para la ejecución de las obras y presentar la evidencia física a **“LA INSTANCIA EJECUTORA”**.

5.- Obtener de los beneficiarios, cuando sea necesario, las autorizaciones sobre los derechos de paso a caminos de acceso, así como para otras obras y/o servicios inherentes al proyecto.

6.- Informar oportunamente a **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** sobre los problemas u obstáculos que se presenten en el proceso de ejecución de las acciones previstas en el presente CONVENIO.

7.- Colaborar con las autoridades federales, estatales y municipales en la solución de los problemas que se presenten durante la operación del Programa.

8.- Formular la relación de beneficiarios con derecho a recibir el apoyo correspondiente al pago de los jornales efectuados en función del avance en la ejecución de las acciones y remitirlas a la **“LA INSTANCIA EJECUTORA”**.

9.- Recibir de **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** las órdenes de pago, cheques o dinero en efectivo para su entrega a los beneficiarios y recabar las firmas en la relación de beneficiarios.

10.- Supervisar el avance de las acciones.

11.- Mantener informados a los integrantes del grupo de beneficiarios, mediante asambleas ordinarias, sobre el desarrollo y avances del Programa.

12.- Aceptar y recibir de conformidad conjuntamente con los beneficiarios, las obras efectuadas mediante las acciones materia de este CONVENIO.

13.- Adquirir y/o aportar los materiales, herramientas y mano de obra que se establecen en el Anexo Técnico.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Esperanza
Rivera Torres de la Rocha.
Diana Aristeth
Nidia Rilt
Berta Lara
Tandh
Alma
Lorena Gloria Lopez

14.- Participar en la elaboración del acta de finiquito del CONVENIO, en el cual se hace constar la entrega – recepción de las acciones realizadas.

OCTAVA. “LA INSTANCIA EJECUTORA” y “EL COMITÉ” acuerdan que los cambios o ajustes de las acciones convenidas, deberán suscribirse en un convenio modificatorio, elaborando un nuevo Anexo Técnico.

NOVENA. “LA INSTANCIA EJECUTORA” podrá rescindir el presente instrumento sin responsabilidad para ella, si se acredita que los recursos otorgados no fueron destinados a las acciones descritas en la cláusula primera del presente instrumento o en caso de que **“EL COMITÉ”** incumpla cualquiera de sus obligaciones.

Asimismo **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** podrá suspender, de conformidad con el numeral 3.6.3 de las Reglas de Operación, la entrega de los apoyos cuando las y los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en el numeral 3.6.2 de las Reglas de Operación.

Cuando **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** detecte incumplimiento en lo establecido en los acuerdos para la realización de obras financiadas con recursos del Programa, podrá suspender la ministración de recursos en proyectos autorizados al ejecutor que corresponda respetando el derecho de audiencia de las y los afectados y aplicando, en lo conducente, los términos y disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Cuando la SEMARNAT o algún Órgano de Fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y de las Reglas de Operación, por parte de **“LA INSTANCIA EJECUTORA”**, suspenderá los apoyos y deberá solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable.

Adicionalmente **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** podrá suspender los recursos cuando los beneficiarios no proporcionen la información que se les requiera, o no cumplan con su corresponsabilidad con el proyecto autorizado, para lo cual cancelará la entrega de los recursos y prevendrá a la persona beneficiaria para que en un plazo que no exceda de treinta días hábiles, reintegre a **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** los recursos que esta le hubiera entregado.

DÉCIMA. Queda establecido que ningún miembro de **“EL COMITÉ”** tiene una relación laboral con **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** por lo que no se le considerará patrón solidario, responsable, ni sustituto y no se crea compromiso de este tipo o similar con este instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. “Las Partes” convienen en que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA. “Las Partes” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales que llegaran a generarse por la realización de las actividades objeto del presente instrumento,

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



Alma Glorina López J. Alma Janeth Lara v. Esperanza de la Rocha.

Bentay
Mecica
Cui
A.
Diana
Hilbert
Kiveta
Jorres.

le corresponderá a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** respetando la autoría para efectos de citar o utilizar la información o material derivados de las actividades desarrolladas con motivo del presente instrumento jurídico.

"EL COMITÉ" y los beneficiarios asumen cualquier responsabilidad por las violaciones que puedan darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a las actividades objeto del presente CONVENIO; por lo que de presentarse alguna reclamación a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** en este aspecto durante o después de la vigencia del presente CONVENIO, **"EL COMITÉ"** se obliga a responder y/o a pagar cualquier importe o gasto que resulte de dicha reclamación, así como a liberar de cualquier otra responsabilidad a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**.

DÉCIMA TERCERA. Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la Ley General de Acceso a la Información Pública, las Partes otorgan su consentimiento para que en caso de ser solicitado, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia Ley considera como información reservada o confidencial.

DÉCIMA CUARTA. Las Partes convienen en que la vigencia del presente instrumento es hasta el día 13 de Julio de 2018.

DÉCIMA QUINTA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma, y podrá ser modificado de común acuerdo por **"Las Partes"**, suscribiendo un convenio modificatorio y el correspondiente Anexo Técnico.

DÉCIMA SEXTA. En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, **"Las Partes"** se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente Convenio es de cumplimiento obligatorio para las Partes.

El presente instrumento se firma por duplicado y rubricado en cada una de sus hojas, en la localidad de Baca, municipio de Choix, Estado de Sinaloa a los 28 días del mes de marzo del 2018.

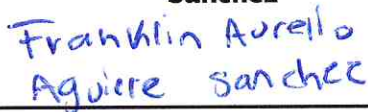
Alma Gloria Lozano de Lara
Berta Alicia Guzmán
Rivera Torres
Esperanza de la Rocha

POR "LA INSTANCIA EJECUTORA"

C. L.B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ


El Titular de "LA INSTANCIA
EJECUTORA"

**C. M.V.Z. Franklin Aurelio Aguirre
Sánchez**


El responsable técnico de "LA
INSTANCIA EJECUTORA"

**POR EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN
SOCIAL**

PRESIDENCIA

C. Dora Alicia Loya Islas



SECRETARÍA

C. Bertha Gil Herrera



TESORERÍA

C. Alma Janeth Lara Vega



VOCAL DE CONTRALORÍA SOCIAL

C. Diana Arisbeth Rivera Torres



VOCAL DE CONTRALORÍA SOCIAL

C. Esperanza de la Rocha Araujo



Viene Arisbeth Rivera Torres.

Alma Janeth Lara v. Esperanza de la Rocha.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN

Convenio de Concertación No **102034**

Tipo de obra: Huerto Comunitario

1. Meta física: 400 Metro Cuadrado
2. Distribución de los recursos:

Rubro	Monto
Mano de obra	\$ 82,215.00
Materiales y herramientas	\$ 29,015.00
TOTAL	\$111,230.00

3. Total de jornales a pagar: 35
4. Total de personas que participan en la obra: 27
5. Forma de pago: cheque
6. Materiales y herramientas necesarias

Materiales y herramientas necesarias
• alambre, bomba, carretillas, fertilizantes, mangueras, niples, palas, pichancha, pico, rastrillo, tinaco, semillas, taxpanas, tela gallinera
MONTO TOTAL \$ 29,015.00

7. Calendario de Ejecución:

Fecha de Inicio	Fecha de término
28/03/2018	11/07/2018

8. Calendario de pagos:

Período que comprende el pago de jornales
1 pago de 15 días
1 pago de 20 días

9. Distribución de jornales a pagar por persona:

No.	Nombre de la persona que participa en el proyecto	Jornales a recibir en el proyecto
1.	GLORIA ATONDO ROMERO	35
2.	MARICELA ATONDO ROMERO	35
3.	REYNA YECENIA CALDERON PEREZ	35
4.	LAURA MAIRANI CASTRO VALDEZ	35

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Esperanza
de la Rocha.

Berta Alicia Qui H. Diana Arisbeth
Rivera Torres.

Alma Janeth Lara V.

Alma Janeth Lara V.



No.	Nombre de la persona que participa en el proyecto	Jornales a recibir en el proyecto
5.	ESPERANSA CORRAL CORRALES	35
6.	SILVIA ESPINOZA UZARRAGA	35
7.	MARIA DOLORES MICAELA GARCIA ARCE	35
8.	CELSA ISABEL GIL GOMEZ	35
9.	SARA MIRIAM GIL GOMEZ	35
10.	BERTA ALICIA GIL HERRERA	35
11.	MARIA DEL ROSARIO GIL HERRERA	35
12.	JOSEFINA HERRERA URQUIDY	35
13.	ALMA JANETH LARA VEGA	35
14.	MARIA ISIDRA LEON PACHECO	35
15.	DORA ALICIA LOYA ISLAS	35
16.	DOMINGA NAVARRO CAMARGO	35
17.	ANTONIA PIÑA CORTEZ	35
18.	OLGA LIDIA PIÑA CORTEZ	35
19.	HAICELY GUADALUPE RABAGO AVILA	35
20.	DIANA ARISBETH RIVERA TORRES	35
21.	ESPERANZA DE LA ROCHA ARAUJO	35
22.	KENYA DOLORES SARMIENTO LEON	35
23.	CLAUDIA SOLEDAD SARMIENTO VALENCIA	35
24.	CLAUDIA PATRICIA VALENZUELA ESPINOZA	35
25.	GLORIA LETICIA VALENZUELA GIL	35
26.	VIRGINIA ZAZUETA BACASEGUA	35
27.	FRANCISCA ZAZUETA GASTELUM	35

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Diana Arisbeth Rivera Torres.
 Esperanza de la Rocha.
 Berta Alicia Gil H - Esperanza de la Rocha.
 Alma Janeth Lara v. Berta Alicia Gil H - Esperanza de la Rocha.
 Gloria Leticia Valenzuela Gil H - Esperanza de la Rocha.